

**“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”**

**EL SECRETRIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y según Decreto de Delegación No. 809 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la “Contratación Directa”, y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, se encuentran los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que “... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”.

Que la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento de Bolívar, elaboró todos los estudios y documentos de viabilidad del presente convenio, entre éstos los Estudios Previos, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de la suscripción del presente convenio con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**.

**“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”**

Que en atención a las consideraciones expuestas **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá convenio Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**.

Las partes desarrollarán el objeto tendiente a Aunar esfuerzos con **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** para el fortalecimiento de la participación ciudadana y política juvenil en la zodes mojana, magdalena medio, loba, depresión momposina, bolívar, caribe.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Este convenio interadministrativo busca el cumplimiento de los objetivos que son propios de las entidades involucradas y para el presente objeto se tiene en cuenta la idoneidad de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, como ente rector en el desarrollo de actividades educativas, fines que están directamente relacionado con los objetivos, acciones y actividades involucra el presente convenio, los cuales explican y justifican la suscripción del mismo.

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina que la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

**DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Aunar esfuerzos humanos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, para el fortalecimiento de la participación ciudadana y política juvenil en la zodes mojana, magdalena medio, loba, depresión momposina, bolívar, caribe.

**VALOR DEL CONVENIO:** El presupuesto se establece en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000.00)**. **EL DEPARTAMENTO** entregará a título de aporte para la ejecución del convenio la suma de **SESENTA MILLONES DE PESO (\$60.000.000)** que se destinaran a la ejecución y/o desarrollo de los componentes, productos y/o actividades del presente convenio, amparados con certificado de disponibilidad presupuestal N° 851 del 2 de junio de 2017, **“FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y POLÍTICA JUVENIL EN LOS ZODES MOJANA, MAGDALENA MEDIO, LOBA Y DEPRESIÓN MOMPOSINA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Código 09.4.10.50.02; PROGRAMA 2.8: OPORTUNIDADES PARA LA JUVENTUD BOLIVARENSE. SUBPROGRAMA: 2.8.9 IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE ABRIL 29 DE 2013. META: 4 PROYECTOS IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR LA LEY.y la LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA”** hace un aporte de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, representados en los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y todos aquellos que resulten necesarios para la planeación, organización y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, como, profesionales, personal técnico, oficinas, salones para reuniones, auditorio, equipos de cómputo y audiovisuales, destinados por la Universidad de Cartagena.

**“Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa”**

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS:** Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la Contratación bajo la modalidad directa del presente proceso de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello, ordénese celebrar el Convenio Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** cuyo objeto es aunar esfuerzos con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** para el fortalecimiento de la participación ciudadana y política juvenil en la zodes mojana, magdalena medio, loba, depresión momposina, bolívar, caribe.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los **10 NOV. 2017**

**CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE**

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Delegado por Decreto 809 de 1º de junio de 2017

Revisó: Nancy Castellar Serrano – Profesional Universitario – Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Aprobó: Daniel Vargas Díaz – Jefe Oficina de Juventudes – Secretaría del Interior